|  |
| --- |
| **Resoluciones #115 - #127** |
|  | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |

|  |
| --- |
| **00-06-115**.- Conocer y APROBAR el ACTA de la sesión celebrada por el CONSEJO POLITÉCNICO el día 23 de MAYO de 2000.**00-06-116**.- Conocer y APROBAR las RESOLUCIONES tomadas por la Comisión ACADÉMICA en la sesión celebrada el día 25 de MAYO de 2000.**00-06-117**.- Conocer y APROBAR las RESOLUCIONES tomadas por la Comisión de ASUNTOS ESTUDIANTILES y BIENESTAR en la sesión correspondiente al día 31 de MAYO de 2000.**00-06-118**.- A partir de JUNIO de 2000, el SUELDO BÁSICO de un DOCENTE de 40 HORAS será de 400 DÓLARES. Para los docentes de 30, 20 y 10 horas, será proporcional.**00-06-119**.- Todos los BENEFICIOS INSTITUCIONALES se PAGARÁN INDEXADOS al SUELDO BÁSICO vigente a MAYO de 2000.**00-06-120**.- Las BONIFICACIONES de los DIRECTIVOS miembros del CONSEJO POLITÉCNICO se PAGARÁN INDEXADAS al SUELDO BÁSICO vigente a MAYO de 2000.**00-06-121**.- Una COMISIÓN presidida por el RECTOR, en el PLAZO de 90 días, PRESENTARÁ al CONSEJO POLITÉCNICO una PROPUESTA para REFORMAR el Reglamento de ASCENSO de GRADO y establecer una NUEVO SISTEMA de REMUNERACIONES, el cual entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2001.**00-06-122**.- En caso de que una misma persona haya ocupado las dignidades de Rector y Vicerrector, SÓLO RECIBIRÁ la BONIFICACIÓN de EX RECTOR. Si una misma persona ocupare las dignidades de Vicerrector General, Vicerrector Administrativo-Financiero y Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Bienestar, SÓLO RECIBIRÁ una BONIFICACIÓN como EX VICERRECTOR, a partir del AÑO 2000.**00-06-123**.- A partir de JUNIO de 2000, la MASA SALARIAL destinada a los TRABAJADORES se INCREMENTA en un 40%. Las BONIFICACIONES INSTITUCIONALES que ellos perciben, se PAGARÁN INDEXADAS al SUELDO BÁSICO VIGENTE a MAYO de 2000.**00-06-124**.- El EGRESO que significará el INCREMENTO de las REMUNERACIONES para DOCENTES y TRABAJADORES se CUBRIRÁ con los INTERESES que generen los FONDOS del Proyecto ANCÓN; si los réditos fueren insuficientes, el Consejo Politécnico arbitrará las medidas pertinentes.**00-06-125**.- FACULTAR al RECTOR y a los VICERRECTORES GENERAL y ADMINISTRATIVO-FINANCIERO, para que AUTORICEN el INCREMENTO de SUELDOS del PERSONAL DOCENTE, FUNCIONARIOS y ADMINISTRATIVO, que labora bajo la modalidad de CONTRATO, previa RECOMENDACIÓN del JEFE INMEDIATO, en HASTA un 40%.**00-06-126**.- CUALQUIER AUMENTO de SUELDOS o SALARIOS que RESOLVIERE el GOBIERNO NACIONAL o autoridad, en beneficio de los servidores del SECTOR PÚBLICO, será IMPUTABLE al presente incremento de las remuneraciones.**00-06-127**.- AUTORIZAR al Sr. RECTOR a REFORMAR los REGLAMENTOS relacionados con las presentes decisiones. |

 |  |